



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE ESMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "VIÑA UNDURRAGA TALAGANTE".

SANTIAGO, 07 DE OCTUBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 197/2022.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°430, de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Viña Undurraga Talagante"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Viña Undurraga S.A., a través de carta S/N recibida con de fecha 28 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°183/2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Viña Undurraga Talagante", cuyo titular es Viña Undurraga S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 7.2. de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta S/N recibida el 28 de junio de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con el PCE, se compensarán 4,76 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 115 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.1.- Que, para la materialización del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Selección de las personas beneficiarias.
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación
 - c. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.
- 4.2.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización de los recambios tendrá una duración de diez meses y se realizará en tres instancias. Se recambiarán 39 calefactores durante el año uno, 38 calefactores durante el año dos y 38 calefactores durante el año tres.

4.3- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Año N°
-------------	--------

	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Aprobación del PCE	■											
Selección de beneficiarios		■	■	■								
Materialización del recambio					■	■	■	■	■			
Chatarrización de calefactores							■	■	■			
Informe de Cumplimiento										■	■	
Aprobación del Informe												■

5.1.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentarán Informes de Cumplimiento anuales, una vez finalizada la ejecución cada instancia de recambio.

5.2.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- d. Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- f. Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones

6.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "Viña Undurraga Talagante", RCA N°430/2020, entregado mediante carta S/N°, recibida con fecha 28 de junio de 2022.

Artículo 2: Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 SONIA REYES PACKE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MPA/VDD/vnp

Distribución:

- Representante Legal Viña Undurraga S.A.

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS